

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN”

Exposición de Motivos.

Las presentes bases y su convocatoria destinadas a la concesión de ayudas de emergencia social tienen como principal objetivo la cobertura de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social debido a la incapacidad de la cobertura de las mismas por las personas interesadas.

Base Primera. Objeto.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2014, destinadas a cubrir las situaciones de emergencia social, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán aprobada en sesión plenaria celebrada el día 3 de mayo de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Base Segunda. Dotación Económica.

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación presupuestaria N° 231.480.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para 2014, con un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Base Tercera. Concepto y finalidad.

Se entiende por ayudas de emergencia social aquellas prestaciones de naturaleza económica o en especie de carácter periódica y/o no periódica, destinadas a cubrir necesidades básicas o de carácter puntual con el fin de evitar una situación de exclusión social.

Base Cuarta. Tipos de ayudas.

Las ayudas serán de dos tipos:

- a) Primera necesidad: destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, medicación y transporte (bono de transporte público). A su vez, pueden ser de dos tipos:
 - a. Ordinarias. Se concederán por un periodo máximo de hasta 3 meses, prorrogables en caso de situaciones excepcionales no imputables a la persona solicitante o unidad familiar.
 - b. Urgente. Ayudas puntuales y únicas concedidas durante el trámite de la ayuda ordinaria o en caso de personas transeúntes, donde no será exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.
- b) Extraordinarios: destinadas a cubrir gastos específicos o extraordinarios dirigidos a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social, debidamente acreditada y que no pueda ser cubierta por otro tipo de ayuda regulada por esta u otra administración. Son ayudas de carácter no periódico y finalistas, debiendo destinarse al objeto para el que fueron concedidas.

Base Quinta. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Mogán al menos con 3 meses de antelación en relación a la fecha en que presente la solicitud por registro, excepto personas transeúntes.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad o estar legalmente emancipado o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- c) No contar con recursos económicos estables o ingresos inferiores al IPREM vigente, exceptuando pensiones alimenticias.
- d) No poseer bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda u otros de uso habitual y necesario.
- e) No haber tramitado, o perdido el derecho a percibir cualquier tipo de ayuda o subvención a la que pudiera acceder algún miembro de la unidad familiar sin causa debidamente justificada. La imposibilidad de solicitar las ayudas recogidas en las presentes bases se aplicará durante el plazo al que hubiesen tenido derecho a percibirla.
- f) No haber renunciado a ofertas de empleo o tomar parte en procesos de selección de empleo. La imposibilidad de solicitar las ayudas recogidas en las presentes bases se aplicará durante el plazo de tres meses.
- g) Aceptar las condiciones establecidas en el proceso de intervención social destinadas a la mejora de la situación socio familiar.
- h) Constituir una unidad familiar o de convivencia, en su caso, con la antelación mínima de tres meses.

Se exceptúan del cumplimiento del requisito establecido en la letra c) a las personas que soliciten ayuda de emergencia para cubrir gastos de farmacia, transporte y ayudas extraordinarias.

En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento convivieran varias unidades familiares sin que existan vínculos de matrimonio u otra fórmula de relación permanente análoga a la conyugal, adopción, consanguinidad hasta 4º grado o afinidad hasta 2º grado o acogimiento familiar permanente, preadoptivo o tutela, podrán acceder, si cumplieran los requisitos establecidos, a las ayudas reguladas en estas Bases.

Para la valoración de la solicitud se computaran los ingresos y gastos de la unidad familiar de la persona solicitante. Si bien en caso de unidades de convivencia con múltiples unidades familiares se habrá de justificar documentalmente los términos de dicha convivencia exista o no vínculo familiar.

Base Sexta. Importe de las ayudas.

En el caso de Ayudas de Primera Necesidad, el importe de la ayuda se ajustará a las necesidades de la unidad familiar.

En el caso de Ayudas Extraordinarias, no superarán la cuantía de 1000€ por persona solicitante y beneficiaria, siendo el importe máximo por unidad familiar o en su caso unidad de convivencia 3000€, de acuerdo al baremo establecido en la Base Séptima.

Base Séptima. Criterios de baremación.

1. La baremación de las ayudas de emergencia social ordinarias se regirá por la fórmula de ingresos menos gastos. Si aplicada la fórmula, los gastos son iguales o superiores a los ingresos, se concederá la ayuda en los importes establecidos en estas bases. En caso de que los gastos sean iguales o inferiores a los ingresos, se valorará negativamente.

En el supuesto de que la diferencia entre ingresos y gastos no sea superior a 100€, y sólo en el caso de que se cumpla alguno de los factores sociales descritos en este artículo, la valoración será positiva.

Se entienden como gastos los siguientes conceptos:

- a) Alimentos: 150€ por una persona, más 50€ por miembro de la unidad familiar, computándose por dos personas aquellos que acrediten:
 - o Discapacidad superior al 33%.
 - o Menores de 2 años.
 - o Reconocimiento del grado de dependencia.
 - o Enfermedad crónica debidamente acreditada con informe médico del Servicio Canario de Salud.
- b) Suministro de agua: mínimo 20€ máximo 30€
- c) Suministro de luz: mínimo 40€ máximo 60€
- d) Alquiler-Hipoteca: 500€ sin incluir gastos de agua y luz
- e) Comunidad: máximo 30€, siempre que se acredite el gasto.
- f) Teléfono: Máximo 25€
- g) Pensión alimenticia: la establecida en el Convenio regulador o sentencia de divorcio, en su caso.
- h) Comedor: depende de la cuota establecida.
- i) Escuela Infantil: 160 €
- j) Préstamos Bancarios o tarjeta de crédito: máximo de 200€. Se tendrá en cuenta que los créditos deben ser anteriores a la solicitud de la ayuda; en el caso de deuda por tarjeta de crédito, se ha de acreditar que no se use la misma para obtener algunos de los conceptos contemplados en estas Bases u otros gastos superfluos.
- k) Farmacia: según receta, siempre que se acredite el gasto.
- l) Seguro de decesos: Máximo 25 €.
- m) Seguro de hogar si así lo exige el contrato de hipoteca, y se acredite el gasto. En este caso la cuantía anual se dividirá entre 12.
- n) Seguro de vehículo; se contabilizará un vehículo por unidad de convivencia. En este caso también la cuantía anual se divide entre 12.

Se entiende por ingresos los efectivamente percibidos por la familia procedentes de salarios, pensiones, prestaciones sociales, etc.

Serán factores sociales aplicables, en caso de que exista una diferencia de 100 euros o menos la existencia de algunos de los siguientes criterios:

- No contar con red de apoyo familiar.
- Imposibilidad de incorporarse al mercado laboral por razones de salud, edad o carecer de permiso de trabajo.
- No haber contraído deudas por créditos personales o tarjetas de crédito.

2. La baremación de las ayudas de emergencia social extraordinarias se regirá por la fórmula de ingresos menos gastos dividido por el número de miembros de la unidad familiar, a saber:

- Ingresos-menos gastos/número miembros de la UF < 200€: 100% de la ayuda solicitada.
- Ingresos-menos gastos/número miembros de la UF entre 201€ y 300€: 80% de la ayuda solicitada.
- Ingresos-menos gastos/número miembros de la UF entre 301€ y 400€: 60% de la ayuda solicitada.
- Ingresos-menos gastos/número miembros de la UF entre 401€ y 532.5€: 40% de la ayuda solicitada.

Para la aplicación de esta fórmula se computarán:

- a. 1 miembros por 1.5 miembros.
- b. 1 miembro con discapacidad por 2 miembros.

Los gastos a tener en cuenta para estas ayudas son iguales a los contemplados en el apartado 1 de esta Base.

Base Octava. Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El lugar de presentación de la solicitud será en cualquiera de los puntos del Registro General del Ayuntamiento de Mogán (Registro General del Ayuntamiento de Mogán, en las Oficinas Municipales de Arguineguín (OAC) y en el Registro del Centro de Servicios Sociales de Arguineguín). El plazo de presentación de solicitudes estará abierto todo el año.

Las personas físicas interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes utilizando el modelo establecido en el Anexo I de estas bases, adjuntando la documentación general establecida en el Anexo II. En el caso de solicitud de ayudas extraordinarias se ha de aportar además la documentación establecida en el Anexo III.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Novena.- Procedimiento de Concesión, Tramitación e Instrucción.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la base 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

1. Previo a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista.
2. Posteriormente se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por el Área de Política social.
4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las resoluciones no podrá exceder de **tres meses**.

Base Décima.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Serán obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Destinar la ayuda para el fin establecido.
- b) Justificar la ayuda según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.
- c) Colaborar con las medidas de inserción propuestas por el órgano gestor de la subvención.

Base Undécima.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que se otorguen se registrarán por las presentes Bases, por las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, así como por la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base Duodécima.- Plazo y Forma de Justificación y Abono de la Subvención:

La subvención concedida se justificará con carácter general en el periodo de dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, según la Base 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en los Registros Generales del Ayuntamiento de Mogán, salvo que se haya concedido una prórroga en la que se determinará la fecha de justificación de la subvención.

Se deberán presentar facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan todos los datos (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura, así como el gasto detallado.

Base Decimotercera.- Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, la persona beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

Base Decimocuarta.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 29ª y 30ª de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Base Decimoquinta.- Protección de Datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.”

ANEXO I. SOLICITUD.

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA AYUDAS EXTRAORDINARIAS.



ANEXO I.

Ref:

Fecha:

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____,
domicilio a efectos de notificación en C/ _____,
Localidad _____, teléfono nº _____

EXPONE:

1) Que me encuentro en situación de necesidad.

2) Que a la presente solicitud se adjunta original y/o fotocopia de la documentación requerida en el Anexo I, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes en las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social.

3) Declaro expresa y responsablemente que la unidad de convivencia está formada por las personas que a continuación se relacionan.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Fecha de nacimiento

4) Declaración responsable de ingresos

Que los ingresos de la unidad familiar proceden de

Cuya cuantía mensual total es de

Que los datos expresados en esta declaración son ciertos, de no ser así, procederá el reintegro de la subvención concedida según lo previsto en la base 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

5) Autorizo a la petición de datos a otros órganos de la administración local del Ayuntamiento de Mogán o a otras Administraciones Públicas

6) Declaro que la documentación aportada recoge la totalidad de los ingresos y gastos de los miembros que componen la unidad de convivencia.

7) Que en el supuesto de concesión de la ayuda, quedo informado/a de que me hallo sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- Colaborar activamente con todas aquellas medidas que el personal técnico de Servicios Sociales considere oportunas para mejorar mi situación actual. Conociendo que el incumplimiento de alguna de las medidas establecidas, conllevará la suspensión o extinción de las ayudas.



- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para el mismo fin, tan pronto como se produzca la obtención de la misma.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, tanto del solicitante como de cualquiera de las personas que componen la unidad de convivencia.

Es por lo que

SOLICITA:

Mogán a ____ de _____ de 2014.

Fdo.-

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

“En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con la finalidad de gestionar las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El suscriptor del presente documento garantiza la veracidad de los datos personales aportados. Así mismo, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los mismos. En el caso de que se deban incluir datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que los facilita, deberá, con carácter previo a su inclusión informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores. Vd. Tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar y cancelar el tratamiento de los datos referentes a su persona en la siguiente dirección: “Dpto. de Informática” Avenida de la Constitución, 4. 35140 Mogán. Las Palmas.”

ANEXO II

1. DNI, NIE o PASAPORTE de todas las personas que componen la unidad de convivencia.
2. LIBRO DE FAMILIA en caso de que existan menores y no posean DNI.
3. INGRESOS:

En caso de trabajar por cuenta ajena:

- Contrato de trabajo.
- 3 últimas nóminas en caso de trabajar por cuenta ajena.

En caso de trabajar por cuenta propia:

- Pago trimestral que corresponda al año en curso.
- Declaración Jurada de ingresos generados de su actividad profesional.

En caso de trabajar sin contrato:

- Declaración Jurada de ingresos generados por dicha actividad profesional

En caso de encontrarse en situación de desempleo:

- Tarjeta de demandante de empleo.
- Si se percibe prestación o subsidio:
 - Certificado de lo que percibe del SEPE. (Antiguo INEM)
- Si no se percibe prestación o subsidio:
 - Certificado negativo de prestación del SEPE. (Antiguo INEM)

En caso de ser pensionista:

- Certificados de pensiones en caso de percibir pensión.

4. GASTOS:

- Contrato de alquiler y 3 últimos recibos.
- Recibo del pago de los 3 últimos meses del crédito hipotecario.
- Recibo de cualquier otro gasto (Agua, Luz, Teléfono, Comunidad, Préstamos, Funeraria, Seguros: Vida, Hogar, Vehículos, etc.)
- Pagos Seguridad Social, solo autónomos.

5. EXTRACTO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS 3 ÚLTIMOS MESES.

6. INFORME CATASTRAL de las personas mayores de edad que componen la unidad de convivencia.

7. OTROS:

ANEXO III.

1.

ALTA - MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS (señalar lo que proceda)

I. Datos del tercero ⁽¹⁾.

N.I.F./C.I.F.:		N.I.E. (Pasaporte):	
Apellidos y nombre ó Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
Provincia:		Teléfono:	
Fax:		Correo electrónico:	

II. Datos del Representante ⁽²⁾.

N.I.F.:	Apellidos y nombre:
---------	---------------------

III. Alta o modificación de los datos bancarios.

Código cuenta bancaria en formato IBAN ⁽³⁾ .	Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift ⁽⁴⁾
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO⁽⁵⁾ (solo para entidades jurídicas) Certificamos que el IBAN anteriormente señalado, figura en esta entidad a nombre del tercero reflejado en el apartado I.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Apellidos y nombre)</p> <p style="text-align: center;">(Fecha y sello de la Entidad de Crédito) Fdo.:</p>	

IV. Baja de datos bancarios.

Código cuenta bancaria en formato IBAN ⁽³⁾	Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift ⁽⁵⁾
(Firma del tercero o representante con apellidos y nombre)	

Fdo:

- (1) Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. con letra del N.I.F. o ambos documentos para el caso de D.N.I. sin letra, C.I.F., N.I.E. o fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero. Dichos documentos no serán necesarios en caso de modificación de datos bancarios.
- (2) Se deberá presentar documento acreditativo de la representación para su cotejo en el caso de alta o modificación de datos identificativos.
- (3) Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
- (4) Es obligatorio el BIC (Swift) para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España, que deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique: el titular de la cuenta, Código BIC (Swift), número de cuenta, sucursal, dirección de la sucursal. Consta de 11 caracteres.
- (5) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios en formato IBAN, excepto para cuentas fuera de España que aportará los datos indicados en el punto (4).

"En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con la finalidad de gestionar las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El suscriptor del presente documento garantiza la veracidad de los datos personales aportados. Así mismo, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los mismos.

En el caso de que se deban incluir datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que lo facilita, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Vd. tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar y cancelar al tratamiento de los datos referentes a su persona en la siguiente dirección: "Dpto. de Informática", c/ General Franco, nº 4, 35140, Mogán, Las Palmas".

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



ALTA - MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS (señalar lo que proceda)

I. Datos del tercero ⁽¹⁾.

N.I.F./C.I.F.:		N.I.E. (Pasaporte):	
Apellidos y nombre ó Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
Provincia:		Teléfono:	
Fax:		Correo electrónico:	

II. Datos del Representante ⁽²⁾.

N.I.F.:	Apellidos y nombre:
---------	---------------------

III. Alta o modificación de los datos bancarios.

Código cuenta bancaria en formato IBAN ⁽³⁾ .	Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift ⁽⁴⁾
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO⁽⁵⁾ (solo para entidades jurídicas) Certificamos que el IBAN anteriormente señalado, figura en esta entidad a nombre del tercero reflejado en el apartado I.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Apellidos y nombre)</p> <p style="text-align: center;">(Fecha y sello de la Entidad de Crédito) Fdo.:</p>	

IV. Baja de datos bancarios.

Código cuenta bancaria en formato IBAN ⁽³⁾	Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift ⁽⁵⁾
(Firma del tercero o representante con apellidos y nombre)	

Fdo:

EJEMPLAR PARA EL TERCERO

- (1) Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. con letra del N.I.F. o ambos documentos para el caso de D.N.I. sin letra, C.I.F., N.I.E. o fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero. Dichos documentos no serán necesarios en caso de modificación de datos bancarios.
- (2) Se deberá presentar documento acreditativo de la representación para su cotejo en el caso de alta o modificación de datos identificativos.
- (3) Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
- (4) Es obligatorio el BIC (Swift) para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España, que deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique: el titular de la cuenta, Código BIC (Swift), número de cuenta, sucursal, dirección de la sucursal. Consta de 11 caracteres.
- (5) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios en formato IBAN, excepto para cuentas fuera de España que aportará los datos indicados en el punto (4).

"En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con la finalidad de gestionar las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El suscriptor del presente documento garantiza la veracidad de los datos personales aportados. Así mismo, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los mismos. En el caso de que se deban incluir datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que los facilita, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Vd. tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar y cancelar al tratamiento de los datos referentes a su persona en la siguiente dirección: "Dpto. de Informática", c/ General Franco, nº 4, 35140, Mogán, Las Palmas".

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

2. Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de entidades públicas así como de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

3. Proyecto que se pretende ejecutar y presupuestos, en su caso.